



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 180021-2019

Resolución Directoral

N° 1822 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 27 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.09.2019, presentado por JOSE FELIX PERAMAS DE LA FUENTE, apoderado de la sociedad denominada CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, con RUC N° 20516758865, solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo mixto, por incremento de volumen (Folios 01/95), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 755-2015-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza, de fecha 15.06.2015, se modifica la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 369-2010-ANA/ALACHRL, de fecha 09.07.2010, a favor de CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, con RUC N° 20516758865, por aumento de volumen, (Folios 73/76);

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza, de fecha 26.02.2018, se aprueba la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para realizar el estudio hidrogeológico del pozo mixto, a favor de la empresa CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. (Folios70/72);

Que, mediante Notificación N° 543-2019-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 18.10.2019, (Recibido el 04.11.2019), la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, comunica a JOSE FELIX PERAMAS DE LA FUENTE, apoderado de la sociedad denominada CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, que con fecha 07.11.2019 se ha programado la verificación técnica de campo, siendo el punto de reunión en la Av. Santa Los Eucaliptos, Mz. “D” Lote N° 12 Urbanización Santa Genoveva, jurisdicción del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; así mismo, se le recuerda que debe realizar el respectivo pago por derecho de inspección





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 180021-2019

ocular a la cuenta de la ANA N° 000-877182, del Banco de la Nación por el monto de S/. 115.20, debiendo posteriormente acercarse a la oficina de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, ubicado en el Jr. Iquitos N° 571 (Altura C-34 de la Av. Perú) distrito de San Martín de Porras, para canjear el Boucher por una boleta y/o factura; se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente. (Folio 97);

Que, mediante Constancia N° 245-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CYV, de fecha 09.12.2019, la secretaria de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deja constancia que no se ha cumplido con lo señalado en la Notificación N° 543-2019-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 18.10.2019, que fue recibida por la administrada con fecha 04.11.2019; sin embargo, habiendo transcurrido más de quince (15) días hábiles se expide la siguiente constancia para seguir con el trámite (Folio 101);

Que, mediante Informe Técnico N° 306-2019-ANA-AAA.CF/CRH/CJPV, de fecha 17.12.2019, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en **modificar**, la licencia de uso de agua subterránea de un pozo mixto con código IRHS-790, con fines de uso industrial, por incremento de volumen; otorgado mediante Resolución Directoral N° 755-2015-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza, de fecha 15.06.2015, a favor de la sociedad denominada CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, con las características técnicas que ahí se detallan (Folios 103/104);

Que, evaluado el expediente administrativo de modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo mixto, con fines de uso industrial, por incremento de volumen; se advierte que se encuentra debidamente acreditada la titularidad del predio en donde se ubica el pozo mixto, mediante la Copia Literal de la Partida N° 12248049, del Registro de Propiedad Inmueble ante la SUNARP (Folios 22/23); se encuentra acredita la identidad del solicitante y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 12060012 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (Folios 03/16); así mismo, acompaña el comprobante de pago por derecho de trámite (Folios 94); adjunta la memoria descriptiva para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para pozo mixto, elaborada por Consultor de Aguas Subterráneas – Ing. Javier Walter Ortiz Torres, con R.D. N° 084-2015-ANA-DARH (Folios 24/63); acompaña copia de la Resolución Directoral N° 685-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, de fecha 07.08.2019, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, mediante la cual se aprueba la actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante oficio N° 2206-2009- PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI (31.03.09); de su “Planta Industrial”, entre otros documentos, y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 07.11.2019, se verificó la existencia de un pozo mixto, el mismo que cuenta con equipo de bombeo tipo eléctrico, marca PLEUGER, tubería de succión y descarga





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 180021-2019

de 4", medidor de caudal marca MC CROMETER; el agua subterránea es almacenada en un reservorio rectangular de 257 m., siendo utilizada en los SS. HH., y en la producción textil previo tratamiento, entre otras características técnicas señaladas en el acta de verificación técnica de campo (Folios 98/100); en consecuencia, la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo tanto, es procedente modificar la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto, con código IRHS-790, para fines de uso industrial, por incremento de volumen;

Que, estando al Informe Legal N° 484-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 20.12.2019, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto, con código IRHS-790, para fines de uso industrial, otorgada a favor de la sociedad denominada CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, con RUC N° 20516758865, mediante Resolución Directoral N° 755-2015-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza, de fecha 15.06.2015, por incremento de volumen, de acuerdo con las siguientes características:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Persona Jurídica		RUC	Ubicación de la Unidad Operativa y el pozo			
			Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento
CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR S.A.C.		20516758865	Av. Los Eucaliptos Mz. D Lt. 12 Urb. Santa Genoveva	Lima	Lima	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas UTM (WGS 84), Zona 18 Sur		Altitud (msnm)
				Este (m)	Norte (m)	
Lurín	IRHS-790	Mixto	Subterránea / Industrial	299 1956	8 640 302	22
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua		
Diámetro (pulgadas o m.)		1.15 m.		Volumen Máximo explotable (m³/año)		520 344
Profundidad (m.)		55,00		Caudal de Explotación (l/s)		18
Nivel Estático / Dinámico (m)		19,55 / 22,00		Régimen de Explotación	h/d	22
Equipamiento		Caudalímetro marca MC CROMETER			d/s	7
		Bomba sumergible, Multietapica, marca PLEUGER FLOW SERVE de 12 HP.			m/a	12





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 180021-2019

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea otorgada (m³)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m ³ /año)
44 193,60	39 916,80	44 193,60	42 768,00	44 193,60	44 193,60	44 193,60	44 193,60	44 193,60	44 193,60	44 193,60	44 193,60	520 344

ARTICULO 2°.- Disponer que la administrada cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación de la licencia de uso de agua subterránea para uso industrial, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C. - COTEXSUR, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.
Cc
Archivo

